



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Luz Miryam Torres Torres
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Antonio Colorado Molina (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00187 00
Asunto	<b>Corrige auto de abril 27 de 2017</b>
Fecha de la providencia	Mayo cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 71, este despacho DISPONE,

\* Corregir el auto de fecha 27 de abril de 2017 el cual quedará así:

**EMPLÁCESE** a las demandadas JENNIFER PAOLA COLORADO TORRES y LEIDY JULIETH COLORADO TORRES, conforme lo preceptúa el numeral 2º del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003. La publicación se efectuará en un diario de circulación nacional "El Tiempo, llano siete días o La República" el día domingo.

\*Secretaría proceda a elaborar el edicto emplazatorio.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56 del 8 MAY 2017  
